



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



Medios y procedimientos habilitados por el responsable para atender las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

Primero. - Cuando se reciba una solicitud de derechos ARCO, la Unidad de Transparencia deberá turnarla a más tardar al día siguiente de su recepción a la Unidad Administrativa Recursos Humanos a fin de que ésta la registre para su seguimiento y notifique a la persona solicitante y en su caso le requiera información adicional.

Segundo. - Cuando la Unidad de Transparencia reciba una solicitud de acceso a datos personales y cuente con la información solicitada, brindará a la persona solicitante el acceso en el medio solicitado, en la forma y en los términos que establezca la normatividad aplicable.

Tercero. - En caso de que la persona titular de los datos personales solicite su rectificación, la Unidad de Transparencia llevará a cabo las gestiones administrativas necesarias para realizar la modificación en los archivos, registros, expedientes y sistemas Centro.

Cuarto. - Cuando la persona titular de los datos solicite la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del **CIMAV**, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión, la Unidad de Transparencia, deberá requerirle las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus datos personales y explicarle que, la cancelación traerá como consecuencia que los datos dejen de ser tratados y por ende que se deje de prestar el servicio por parte de la propia Entidad.

En caso de que la persona titular, conociendo lo anterior solicite la cancelación, se comunicará tal situación a las unidades administrativas que correspondan a fin de que éstas realicen los trámites que correspondan y lo comuniquen a la Unidad de Transparencia, a fin de que ésta concluya la solicitud en el Sistema.

Quinto. - En el derecho de oposición al tratamiento de sus datos personales la persona titular podrá ejercerlo cuando aun siendo lícito el tratamiento, el mismo deba cesar para evitar que le cause un daño o perjuicio.

En este caso, para que sea procedente la oposición, la persona Titular deberá manifestar a la Unidad de Transparencia las causas o situación específica que lo llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento, o en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición.

Sexto. - Para el ejercicio de los derechos ARCO, la persona titular deberá acreditar su identidad. De igual forma, en caso de que cuente con representación legal, ésta también deberá acreditar su identidad y la personalidad con la que se ostenta.

Séptimo. - El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante legal, sólo será posible en los supuestos previstos por disposición legal o mandato judicial.

Octavo. - Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas o personas víctimas de desaparición, los derechos ARCO sólo podrán ser ejercidos por sus familiares o representantes legales o



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



por la persona que acredite tener interés jurídico y siempre que la persona titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial.

Noveno. - Para acreditar el interés jurídico, la persona requirente deberá presentar los siguientes documentos:

1. Acta de defunción o acta de declaración especial de ausencia de la persona titular;
2. Documentos que acrediten el interés jurídico de quien pretende ejercer el derecho, y
3. Documentos de identificación oficial de quien solicite el ejercicio de los derechos ARCO.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Comité.

Segundo. Los aspectos no previstos en los presentes lineamientos deberán ser analizados por el Comité, a efecto de encontrar una solución adecuada en armonía con la legislación de la materia. En su caso, esta situación dará lugar a modificaciones o adiciones que serán sometidas a aprobación de este Comité.